

MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

En la Secretaria del Ayuntamiento y a los efectos del artículo 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, quedando de la siguiente manera:

- I.B.I. de naturaleza Urbana: 0,45 %
- I.B.I. de naturaleza Rústica: 0,70 %

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo conforme lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plou, 15 de octubre de 2006.-El Alcalde, Fernando Repollés Rodrigo.